

Señores

Mrs.  
Medina  
Cordero  
Camara  
Tomovi.



Lesion de 24 de Noviembre de 1849.

A la Junta provincial de Beneficencia de este dia, concurrieron los Srs. Vocales que al margen se expresan.

1.º Se da el acta anterior fue aprobada.

Almería  
Sobre admision del  
señor Carlos Cabe-  
ras Magan.

2.º Se dio cuenta de haberse presentado Carlos Cabe-  
ras a las puertas de la Casa, pidiendo hospitalidad mediante  
su estado miserable, y que a pesar de ser forastero, habia puesto  
el aduitau el Sr. Vocal de turno; y se acordó: aprobar la adui-  
sion sin que sirva de precedente, advirtiendole a la Superiora  
sele dé de alta tan luego como este en disposicion de empre-  
nder su viaje.

Almería  
Pago de los trabajos  
en la fuente redon-  
da que las horas de  
agua del hosp.

3.º Se vio el rubico expedido a favor del hospital por  
cuarenta y ocho r. seis an. cupo de los nueve mil qui-  
nientos veinte y cinco r. repartibles en la derrama verifi-  
cada para la construccion de un acueducto de oriente a  
quarenta y dos varas de longitud en la fuente redonda y  
demas trabajos que expresa, por las cuatro horas y cuarto  
de agua que disputa en ambas fuentes; y se acordó: que  
por el Sr. Vocal Depositario se pague la cantidad que se  
reclama. con aplicacion a la partida para reparacion  
de fincas consignada en el presupuesto vigente, si tu-  
biere cabida en ellas.

Fabermas  
Sobre el rubico de  
Juan Roman (hijo)

4.º Hicose lectura de una solicitud de Juan Pro-  
man Foy, vecino de Fabermas, suplicando sele adui-  
tau por cuenta de los mil r. de su arriendo como labra

dor que ha sido de las haciendas que posee en aquella  
 villa la masa de expositos, doscientos diez y seis r<sup>l</sup> que ha  
 entregado a D.<sup>o</sup> Luis Muñoz en veinte de Noviembre ult-  
 mos para obras de la fuente de Escobar; "me acuerdo no ser  
 admisible d<sup>ta</sup> cantidad por ser contrario su pago a lo deter-  
 minado expresamente en sesión de veinte y tres de Setiem-  
 bre último: y que respecto de contribuciones, solo se admita  
 en cuenta lo que correspondiera a razón del doce por ciento  
 según lo acordado repetidamente por la Santa Congregación  
 al R. decreto de veinte y tres de Diciembre de mil ochocien-  
 tos cuarenta y seis. De esta manera siendo mil r<sup>l</sup> la suma  
 imponible, y tomando también en cuenta los recargos lega-  
 les y lo perteneciente al censo del conde de Revillagigedo  
 resulta la liquidación siguiente:

Por la contribucion de inmuebles - R <sup>l</sup> .	120-
Lo por ciento de provinciales — .. —	12-
La por ciento gastos de cobranza — .. —	5-
Censo del conde de Revillagigedo — .. —	55-
que todo hace la cantidad de R <sup>l</sup> .	192-...

Lo que se comunicará al Alcalde de Abernas para que bajo  
 este concepto conyeta al Tenor al pago, sin perjuicio de lo  
 admitirá por esta Depositaria a buena cuenta la canti-  
 dad que cupiera tener disponible.

Almería  
 Sobre el crédito que  
 reclama Josefa de  
 Cordova de Pedrera

5- Hicose lectura de un oficio del Sr. Jefe político  
 veinte y uno del corriente, manifestando haber recurrido  
 do a su autoridad Josefa de Cordova vecina de Pedrera  
 en solicitud de que se le abonen por esta Casa de materni-  
 dad cuarenta y cinco r<sup>l</sup> por reito de los cinco meses que  
 ha lactado al exposito Galustiano Maria Camido, cuyo  
 cobro no ha podido conseguir sin embargo de las reite-



radas gestiones que al efecto ha practicado; y en su virtud se acordó: que sin perjuicio de pasarlo de inmediato al Sr. vocal de turno para que de los informes en la forma que el Sr. Jefe político ordena, se le haga presente que convendría para evitar trabajo en unas y otras oficinas, que se le hiciera entender a' los interesados, que respecto de lo concerniente a' beneficencia acudan a' la misma Junta la que dignamente presidida por su Jefe, no dejará de resolver lo que correspondar y sea mas equitativo.

Bentarique

Obro el apremio de las hered. de Jeronimo de la Casa

6- Dióse cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe político fiscal. recuete y uno del actual expresando que para que el Alcalde de Bentarique pueda apremiar a' los herederos de Jeronimo de la Casa al pago del debito que hacen a' la masa de expositos, es indispensable saber la procedencia del credito como así mismo las fincas sobre que gravita; y se acordó: sobre a' lo determinado en la Sesion anterior, dando razon exacta al Sr. Jefe político de todo el curso del expediente instruido, para su conocimiento y demás efectos que convengan.

Velez Rubio - Albor

Remiten los inventarios de las fincas y de unas de sus establecimientos de benef.

7- Se vieron los oficios que dirigen los Alcaldes de Velez Rubio y Albor, remitiendo los inventarios que se les tenían pedidos relativos a' las fincas, domos y acciones de los establecimientos de beneficencia que tienen a' su cargo; y se acordó: quedar ordenada la Junta y unase al expediente general de inventarios.

Almeria

Pago de varias impre.

8- Tambien se acordó que el papel e' impresion de cargamentos, papeletas y certificados para las nodrizas

Se pague por el Depositaris, como tambien una gratificacion por la extension de estos de cuarenta y ocho haciendo total un total de pago de 17<sup>va</sup> ciento treinta por inasistencia y veinte y seis y por hospital.

Almeria

Sobre los deudores que se hacen por censos a los establecim<sup>tos</sup>

9- No obstante para hacer efectivos los descubiertos que se hacen al establecimiento por recibos de censos, las invitaciones que con repeticion se han dirigido a los deudores, ni el apremio que sufren por las evasivas y evasiones que presentan, burlando asi la accion judicial en grave perjuicio de las necesidades de estas casas y del derecho de posesion en que citan de cobrar estos censos de las personas anotadas en los certificados o de sus representantes mediante a no haberse presentado ni contradichos en las invitaciones que se les han pasado, acordó este cuerpo provincial se oficie al Sr. Jefe politico para que se sirva ordenar al Comisionado de apremio, que no admita ni de por admitida contestacion ninguna, y proceda a ejecutar a los requeridos de apremio que no le hubieren presentado las cartas de pago, guardando el orden que se halla establecido para cobro de las contribuciones del Estado: esto sin perjuicio de que la Junta los oiga despues de que hayan verificado el pago, y de que puedan defender los derechos de propiedad en el tribunal competente si hubiere lugar a ello, y reclamar las cartas de laeto que procedieren.

Almeria

Sobre pago del Capellán del hosp<sup>l</sup>

10- Haviendo entendido esta Junta que el Pbro. D. Manuel Martinez Capellan de este hospital se halla en el caso de abonar real y medio diario por su falta de asistencia al establecimiento; y careciendo de los fun



documentos que puedan haber mediado para constituir esta retribucion, se acordó se dirija oficio al Illmo Sr. Obispo de esta Diocesis, a fin de que se sirva informar lo que hubiere sobre este particular, quien deberá percibir el real y medio diario, y como se hará para que se suministren oportunamente a los enfermos los socorros espirituales que su situacion reclama, llenandose cumplidamente las funciones que la capellanía que posee el indicado Pbro. tiene a su cargo.

Roquetas

Subarago de alquileres  
de una casa por el  
arbitrio que hace por  
D. Carlos  
Jurado.

11.- Se leyó un oficio del Alcalde de Roquetas remitiendo las diligencias de retencion de los alquileres de la casa de D. Carlos Martin Jurado en aquel pueblo, practicadas a virtud de la orden que al efecto le dirigió esta Junta para cobro de la cantidad que adeuda por reditor de un curso a beneficencia, y se acordó: a su expediente y auto, en el requisito.

Almería

certancia particular  
de una huérfana de  
D. Juan Lora

12.- Vieronse los informes del cura y celador respectivo en la solicitud de D. Juan Lora de esta ciudad, manifestando ser cierto su estado de pobreza y no tener para alimentar a su hija huérfana de madre, y se acordó: que desde el quince del corriente mes se abonen a este interesado veinte v. mensuales por término de un año con los requisitos establecidos.

Tavernas

de arriendos de  
las fincas de aquella  
villa por José Sierra

13.- Viose lectura de la escritura otorgada en veinte y cinco de Octubre del corriente año ante el escribano de este número D. Andres Fernandez de

Deloy por José de Sierra Martiner vecino de Faber-  
mas, obligandose á satisfacer por termino de cuatro años  
que vencen en treinta de Setiembre, de mil ochocientos cuarenta  
y tres, la cantidad de mil setecientos y. En cada  
uno de ellos, por las tierras de la masa de eras porites de la  
Villa de Fabernas segun las condiciones de subasta,  
para cuya seguridad hipoteca una casa situada en  
aquella Villa propia de Cristoval Ferron Manan tenedor  
en cinco mil quinientos y. y encontrandose el  
documento con la competente toma de razon por la  
contaduria de hipotecas, se acordó aprobarla, y que se  
vaya á su expediente.

Como que se concluyó esta sesion que se firmó por los Sres. Vocales  
concurrentes, de que yo el infrascripto Vocal Secretario certifico,  
en Aluceria á veinte y cuatro de Noviembre de mil  
ochocientos cuarenta y nueve.

Miguel Moya

José de Medina

Carlos Fornori

Juanes Cordoba

Salvador de la Cámara